

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 04 de OCTUBRE del 2011

VISTOS: El Informe Nº 084-2011-OI-OGA/INEN y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Nº 006-2011-OI-OGA/INEN, emitidos por la Oficina de Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, en adelante la Ley; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 11º del Reglamento, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, asimismo en el artículo antes indicado se establece el caso de excepción al precisarse que, solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de los bienes o servicios a contratar, en atención al equipamiento preexistente, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo único - "Anexos de Definiciones", del Reglamento;

Que, en función a lo establecido en la norma antes citada, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en ejercicio de sus atribuciones ha emitido la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, que contiene los lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, habiéndose establecido en dicha Directiva los presupuestos que deben darse para que proceda la Estandarización;

Que, con el Informe Nº 084-2011-OI-OGA/INEN, la Oficina de Informática recomienda la aprobación de la estandarización del producto Software de Desarrollo de Sistemas PowerBuilder, considerando lo indicado en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software Nº 006-2011-OI-OGA/INEN, mediante el cual con arreglo a lo dispuesto por la Ley Nº 28612 y su Reglamento, se sustenta técnicamente la necesidad de estandarizar el producto Software de Desarrollo de Sistemas PowerBuilder, durante el período comprendido desde la fecha de la aprobación de la referida estandarización hasta el 31 de diciembre del 2012;

Que, en tal sentido, habiéndose sustentado la solicitud del proceso de Estandarización del producto Software de Desarrollo de Sistemas PowerBuilder, a efectos de garantizar la



continuidad de las labores administrativas, operacionales y técnicas cotidianas en la Institución, corresponde aprobar la estandarización solicitada por la Oficina de Informática;

Contando con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística, de la Directora General de la Oficina General de Administración y la opinión favorable del Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad de los aspectos legales;

En aplicación de lo dispuesto mediante la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y con las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Estandarización del producto Software de Desarrollo de Sistemas PowerBuilder, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 006-2011-OI-OGA/INEN e Informe N° 084-2011-OI-OGA/INEN, emitidos por la Oficina de Informática.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Oficina de Logística será responsable de que las adquisiciones se efectúen en el marco del proceso de estandarización aprobado mediante la presente resolución, debiendo además supervisar que los requerimientos se circunscriban a los documentos indicados precedentemente y con arreglo a lo dispuesto mediante el Reglamento de la Ley N° 28612.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
Dr. Carlos Vallajos Solari
Jefe Institucional





OFICINA DE INFORMÁTICA

LEY N° 28612 QUE NORMA EL USO DE ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Organismo Público Ejecutor

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

INFORME TECNICO PREVIO DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE

LIMA 2011



INFORME TÉCNICO PREVIO DE EVALUACIÓN DE SOFTWARE
N° 006-2011-OI-OGA/INEN

"SOFTWARE POWERBUILDER ENTERPRISE"

1. NOMBRE DEL ÁREA:

El área encargada de la evaluación técnica es el Área de Desarrollo de la Dirección de la Oficina de Informática.

2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

ANGEL ÑONTOL CAHUI.

3. CARGO

Encargado del Área de Desarrollo de Sistemas.

4. FECHA

09 de agosto de 2011.

5. JUSTIFICACIÓN:

La oficina de Informática utiliza el software denominado PowerBuilder conformado por el lenguaje de programación (PowerScript) y su ambiente de desarrollo.

A través de esta herramienta se ha desarrollado el Sistema Integrado INEN (SISINEN), el cual contempla la parte administrativa y asistencial del INEN. Entre los principales tenemos los Sistema de Cajas, Contabilidad, Farmacia, Rayos X, Laboratorio, Consultorios Externos, etc., más de 25 sistemas desarrollados, en producción (instalados y en uso), en constante mantenimiento y mejora continua de cada uno de los módulos. Por ende, es indispensable contar con el licenciamiento adecuado a fin de dar soporte a los sistemas requeridos.

Desde su adquisición, una (01) licencia en el año 2005, esta herramienta ha cumplido satisfactoriamente con las expectativas del personal del área de Desarrollo de Sistemas, con respecto a sus características de usabilidad y productividad. Asimismo, las diversas funcionalidades brindadas por la herramienta han permitido cumplir con los requerimientos funcionales de los diferentes sistemas desarrollados, lo que también ha permitido cubrir de manera satisfactoria, las expectativas de los usuarios finales de estos sistemas en el INEN.

El INEN, como otras entidades del estado y en concordancia con el DS 013-2003-PCM, tienen la obligación de contar con el licenciamiento oficial de los software que viene usando; más aún, si estos están soportando el desarrollo de los principales aplicativos de la institución.

El INEN, en la actualidad, utiliza el software de desarrollo PowerBuilder para todo el ciclo de vida del desarrollo de proyectos, desde la fase de análisis y diseño hasta el desarrollo de los sistemas informáticos críticos, por lo que a este momento equivale a uno de los software de principal uso en la institución; por ende, es fundamental contar con las licencias requeridas, así como contar con el mantenimiento adecuando del producto, a fin de que el INEN pueda asegurar la operatividad de sus sistemas.

En este contexto, se manifiesta la necesidad de seguir contando con la dicha herramienta, a fin de estar en capacidad de ejecutar las tareas de mantenimiento que sean requeridas por las áreas usuarias con respecto a los sistemas citados anteriormente. Cabe resaltar que la institución dispone de personal entrenado y con alto nivel de experiencia en el empleo de la herramienta, lo que permitirá reducir los costos y el tiempo a invertir por capacitación en el uso de alguna nueva herramienta.



**6. ALTERNATIVA**

No se ha considerado otra alternativa de software de desarrollo pues ello implicaría tener sistemas desarrollados en diferentes aplicativos y nuestros sistemas no estarían integrados.

El 90% de los sistemas existentes en el INEN han sido elaborados con el lenguaje de programación propio de la herramienta Power Builder, por lo que el cambio a otro software implicaría la migración de todas las aplicaciones existentes, originando un gran perjuicio económico y pondría en riesgo la continuidad de los procesos de nuestros sistemas, además de retrasar las actividades de desarrollo de aplicaciones en las que se encuentra inmerso el INEN.

Por lo que, resulta más beneficioso para la Institución, la adquisición de la herramienta de desarrollo PowerBuilder.

7. CONCLUSIONES

- Existen un número importante de sistemas de información utilizados por el INEN desarrollados utilizando el software PowerBuilder.
- El nivel de conocimiento y experiencia en el manejo de la herramienta por parte del personal de Desarrollo constituye un alto valor intangible.
- Asimismo, el Power Builder es un programa de uso generalizado y con un alto grado de posicionamiento en el mercado peruano.

Por los motivos antes señalados se concluye que es necesario que el la herramienta de Desarrollo de sistemas PowerBuilder Enterprise sea estandarizado por el periodo comprendido desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre del 2012, ya que cumple con todos los requerimientos técnicos del INEN.

8. FIRMAS

Ángel Nontol
Coordinador del Área de Desarrollo.

Lic. DORIS S. ALEGRE MORENO
Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas